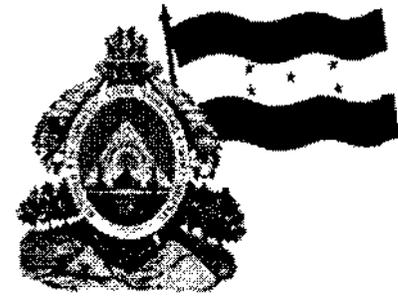


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 25 DE AGOSTO DEL 2009. NUM. 31,997

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO No. PCM-M-005-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de julio de 2009

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que con fecha 26 de febrero de 1993 se emitió el Acuerdo No. 0105-93, el cual contiene el Reglamento de Comercialización de Productos Agrícolas, con el fin de regularizar la compra y la venta de la reserva estratégica de granos básicos.

CONSIDERANDO: Que el maíz y el frijol son un alimento básico y esencial en la dieta alimenticia del pueblo hondureño y que es prioridad del Gobierno de la República velar por la seguridad alimentaria para lo cual debe garantizar el almacenamiento adecuado de dichos productos.

CONSIDERANDO: Que actualmente el Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), cuenta con una reserva de maíz de 34,352.77 quintales, para lo cual los días 02 y 23 de julio del presente año se sometieron a una subasta pública sin que a las mismas se haya presentado oferente alguno, en virtud del abastecimiento suficiente que existe en el Mercado Nacional y el precio de mercado vigente fijado como base para dicha subasta, de conformidad con lo que establece el Artículo 21 del Reglamento de Comercialización de Productos Agrícolas.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PCM-M-005-2009	PODER EJECUTIVO Decreta: Autorizar al Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola, para que por la vía directa proceda a realizar la venta de la Reserva Estratégica de maíz a precios competitivos.	A. 1-3
PCM-M-006-2009	Decreta: Creación y Objetivos. Crease el Programa de Vivienda Social "RAMÓN VILLEDA MORALES".	A. 3-5
PCM-M-007-2009	Decreta: Finalidad. Crear la Comisión de Fortalecimiento Institucional (COFIN).	A. 6-7
136-2009	PODER LEGISLATIVO Decreta: Establécese con carácter transitorio, que por esta única vez, el Congreso Nacional proroga sus sesiones ordinarias del 1 al 15 de julio del 2009.	A. 8
138-2009	Decreta: Otorgar a todos los miembros integrantes de la SELECCIÓN NACIONAL DE FÚTBOL CATEGORÍA SUB-20 Y SU CUERPO TÉCNICO, Medalla de Oro y Pergamino como reconocimiento al mérito.	A. 9
152-2009	Decreta: Establécese con carácter transitorio, que por esta única vez, el Congreso Nacional proroga sus sesiones ordinarias del 16 de julio al 18 de agosto del 2009.	A. 9-10
153-2009	Decreta: Se declara parte del Patrimonio Cultural de la Nación Hondureña el documento denominado "MORTUAL DE DON RAMÓN ROSA" que data de 1893.	A. 10
	Otros	A. 11-12

Sección B Avisos Legales

Despreñible para su comodidad

B. 1-32

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), para poder realizar la venta de la reserva estratégica de maíz, deberá hacerlo a precios competitivos y no de mercado vigente, en vista que los procedimientos utilizados por el Estado, en ningún momento deberán provocar distorsiones en los precios de mercado, ni considerarse como un mecanismo de subsidio o instrumento para estabilizar precios, por lo que es necesario un grado de flexibilidad en los precios que le permita al IHMA comercializar el producto.

PORTANTO: En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 y 347 de la Constitución de la República; 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; 5 literal b) y c), reformado de la Ley del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola por el Decreto Numeral 31-92: 20, 21, 24 y demás aplicables del Reglamento de Comercialización de productos agrícolas.

DECRETA:

Artículo 1.- Autorizar al Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola, para que por la vía directa proceda a realizar la venta de la Reserva Estratégica de maíz a precios competitivos, que permita la negociación para su comercialización, tomando en cuenta el costo y el precio de mercado, sin el menoscabo de los intereses económicos del Estado.

Artículo 2.- Al momento de realizar la venta directa deberá invitarse a los Órganos Contralores del Estado, debiéndose crear una Comisión integrada por un representante de cada una de las instituciones que conforman el Comité Ejecutivo del IHMA, a efecto de que supervise la venta.

Artículo 3.- El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RAFAEL PINEDA PONCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
PRESIDENCIAL

CARLOS LÓPEZ CONTRERAS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES

BENJAMÍN BOGRÁN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

GABRIELA NÚÑEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

GABO ALFREDO JALIL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

MARIO EDUARDO PERDOMO CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

ANA ABARCA UCLÉS
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
DOUGLAS SHERAN
Gerente General
MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración 230-3026
Planta 230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

OBDULIO CHÉVEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LEY

RICARDO OCHOAALCÁNTARA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD, POR LEY

SANTOS ELIO SOSA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

JOSÉ ROSARIO BONANNO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

MYRNA CASTRO ROSALES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

HÉCTOR HERNÁNDEZ AMADOR

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

VALERIO GUTIÉRREZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

LUIS ANTONIO ORTEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
JUVENTUD

JOSÉ ROLDAN ECHEVERRÍA MELÉNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

CARLOS HERNÁN BANEGAS

MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

Poder Ejecutivo**DECRETO EJECUTIVO No. PCM-M-006-2009****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN CONSEJO DE
MINISTROS**

CONSIDERANDO: Que por disposición constitucional el Estado de Honduras reconoce a los hondureños el derecho a una vivienda digna y que para la efectiva tutela de tal derecho, promoverá, apoyará y regulará la creación de sistemas y mecanismos para la utilización de recursos externos o internos a ser canalizados hacia la solución del problema habitacional;

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.158-2008, de fecha 9 de octubre 2008, el Congreso Nacional, autoriza la emisión de bonos por Cien Millones de Dólares Estadounidenses (US\$100,000,000.00), recursos que serán destinados a financiar los Programas de Vivienda para la población de bajos ingresos, así como créditos al sector informal de la economía;

CONSIDERANDO: Que una de las metas del actual Gobierno es la reducción del déficit habitacional en los sectores con menores posibilidades económicas, lo que torna imperativo la creación de un Programa de Vivienda Social, por el que se procure la asignación de recursos a fin de posibilitar una respuesta concreta a las necesidades de vivienda de tales sectores.

PORTANTO: En uso de la facultades que le confiere el Artículo 245 numeral 11) de la Constitución de la República y en aplicación de los artículos 11, 14 numeral 1), 22 numeral 9) y 10), 25, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; y, Decreto No. 158-2008 de fecha 9 de Octubre del 2008 y publicado el 25 de Octubre de 2008 en el Diario Oficial La Gaceta.

DECRETA:

Artículo 1.- Creación y Objetivos.- Créase el Programa de Vivienda Social "RAMON VILLEDA MORALES", adscrito a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, cuya sede será la capital de la República y sus objetivos serán los de contribuir a disminuir el problema de déficit habitacional existente en el territorio hondureño, ofreciendo a la población hondureña en situación de pobreza patrimonial, acceso a una vivienda con los servicios básicos y al menor costo financiero posible.

Para el logro de sus objetivos, el Programa de Vivienda Social "RAMON VILLEDA MORALES", estará conformado por:

1. Un Comité Directivo; y,
2. Una Dirección Ejecutiva

Artículo 2.- Del Comité Directivo y su Integración.- El Comité Directivo será el órgano superior de decisión y estará integrado de la siguiente manera:

1. El Secretario de Estado en el Despacho Presidencial;
2. El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda;
3. El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas; y,
4. El Secretario de Estado sin Despacho en Materia de Vivienda;

En ausencia del titular de una de las Secretarías de Estado deberá asistir su sustituto legal.

La Presidencia del Comité Directivo será ejercida por el Secretario de Estado del Despacho Presidencial quien a su vez ejercerá la representación del Programa.

El Director Ejecutivo, actuará como Secretario del Comité Directivo con voz pero sin voto.

Artículo 3.- De las Funciones del Comité Directivo.- El Comité Directivo tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y orientar la dirección general del Programa;
2. Nombrar el Director Ejecutivo del Programa;
3. Aprobar y/o modificar el Reglamento Operativo del Programa;
4. Aprobar el Presupuesto y el Plan Operativo Anual del Programa;
5. Analizar y aprobar el informe anual del Programa;
6. Analizar los resultados de las acciones de seguimiento y las evaluaciones hechas al Programa y pronunciarse sobre ellas;
7. Aprobar la contratación de empresas constructoras, supervisoras, consultorías, suministros y demás proveedoras de servicios necesarios para la ejecución del Programa;
8. Aprobar la compra de viviendas ya construidas en aquellos casos debidamente justificados;

9. Autorizar los pagos por las contrataciones autorizadas en el numeral 7 y 8 del presente Artículo;
10. Brindar informes trimestrales de sus actuaciones al Tribunal Superior de Cuentas; y,
11. Las demás funciones que se deriven del cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 4.- De la Dirección Ejecutiva.- La Dirección Ejecutiva es la instancia administradora y ejecutora del Programa y estará conformada por un Director Ejecutivo y la estructura organizativa que a propuesta de éste apruebe el Comité Directivo.

Artículo 5.- Funciones del Director Ejecutivo.- El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

1. Implementar las políticas y resoluciones adoptadas por el Comité Directivo del Programa;
2. Ejercer la administración y gestión operativa del Programa;
3. Proponer al Comité Directivo la contratación del recurso humano del Programa;
4. Someter a la aprobación del Comité Directivo el Plan Operativo del Programa;
5. Preparar y presentar para su aprobación al Comité Directivo, los procesos de contratación y de pagos a empresas constructoras, supervisoras y consultoras para la ejecución del Programa;
6. Presentar, en su caso, para aprobación del Comité Directivo, la oferta de compra de viviendas ya construidas debidamente justificada; y,
7. Las demás funciones que se deriven del cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 6.- Recursos para el funcionamiento del Programa.- Se instruye a la Secretaría de Estado de Finanzas para que transfiera a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial todos los recursos necesarios para el funcionamiento y operatividad del Programa de Vivienda Social "RAMÓN VILLEDA MORALES".

La Dirección Ejecutiva del Programa para el cumplimiento de sus funciones podrá contar con el recurso humano técnico de PROVICCOSOL que considere necesario.

Artículo 7.- El Presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial LA GACETA.

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve.

COMUNÍQUESE.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RAFAEL PINEDA PONCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO PRESIDENCIAL

CARLOS LÓPEZ CONTRERAS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES

SAMUEL BENJAMÍN BOGRÁN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

GABRIELA NÚÑEZ ENNABE
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

GABO ALFREDO JALIL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL, POR LEY

JORGE ALBERTO RODAS GAMERO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

ANA ABARCA UCLÉS
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

NICOLÁS GARCÍA SORTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARIO LUIS NOÉ VILAFRANCA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

SANTOS ELIO SOSA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

JESSY ESPINAL CARACCIOLI
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA, POR LEY

MYRNA CASTRO ROSALES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

HÉCTOR HERNÁNDEZ AMADOR
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

VALERIO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

LUIS ANTONIO ORTEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA JUVENTUD

JOSÉ ROLDAN ECHEVERRÍA MELÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CARLOS HERNÁN BANEGAS
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

GUADALUPE HUNG PACHECO
SECRETARIA TÉCNICA Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MARÍA MARTHA DÍAZ
MINISTRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO No. PCM-M-007-2009

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que después del 28 de Junio del presente año, la situación general del país requiere un tratamiento especial que fortalezca el sistema democrático y afiance la vigencia de la Constitución de la República, para garantizar la institucionalidad, la paz y el bien común de los hondureños.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario afianzar la gobernabilidad en beneficio de los intereses generales de la nación hondureña asumiendo posiciones inmediatas, en el marco de la legalidad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 13 de la Ley de la Administración Pública, establece que para el mejor funcionamiento de la Administración Pública, el Presidente de la República creará para propósitos de interés público, comisiones integradas por funcionarios públicos y representantes de los diversos sectores de la nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República, la organización del Estado debe orientarse a asegurar a sus habitantes la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO: Que el Estado requiere de órganos, instancias, normal e instrumentos orientados a regular, dirigir, coordinar, evaluar políticas y programas especializados en gestión, organización y funcionamiento estatal.

PORTANTO: En aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numerales 1 y 4, y 11 de la Constitución de la República; 11, 13, 99, 100, 101, 102, 116, y 117 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

PRIMERO. Finalidad. Crear la Comisión de Fortalecimiento Institucional (COFIN), con el fin de asesorar al

Presidente de la República en la generación, implementación, desarrollo de políticas y estrategias públicas tendientes al fortalecimiento de la democracia y sus instituciones para la mejor marcha de Honduras, con potestades consultivas y ejecutivas, adscrita a la Presidencia de la República.

SEGUNDO. Integración. La Comisión de Fortalecimiento Institucional, COFIN, estará dirigida por el Secretario de la Presidencia e integrada de la forma siguiente:

- a) Por el Ministro de Staff Presidencial quien ejercerá funciones de Coordinador Administrativo;
- b) Por el Ministro de Información y Prensa, quien actuara como Coordinador de Medios;
- c) Por el Subsecretario de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial quien ejercerá las funciones de Coordinador Operativo;
- d) Por un Comisionado en materia de fortalecimiento institucional designado por el Presidente de la República.

TERCERO. Funciones. Las funciones de la Comisión serán:

- a) Coordinar, planificar e implementar políticas y estrategias de respuesta rápida ante la situación a nivel nacional.
- b) Generar directrices consultivas y operativas para el desarrollo nacional en el marco de un plan de país.
- c) Realizar análisis estratégicos de la situación del país.
- d) Confeccionar planes estratégicos.
- e) Preparar informes de gestión.

CUARTO. Presupuesto. Para el funcionamiento de la Comisión de Fortalecimiento Institucional serán asignados fondos suficientes del Presupuesto del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, y adscritos a la Presidencia de la República, debiendo preparar y aprobar la Comisión el respectivo presupuesto de funcionamiento de la misma.

QUINTO. El presente decreto es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de agosto de dos mil nueve.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RAFAEL PINEDA PONCE

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
PRESIDENCIAL

CARLOS LÓPEZ CONTRERAS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES

SAMUEL BENJAMÍN BOGRÁN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

GABRIELA NÚÑEZ ENNABE

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

GABO ALFREDO JALIL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

JORGE ALBERTO RODAS GAMERO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

ANA ABARCA UCLÉS

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

NICOLÁS GARCÍA SORTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARIO LUIS NOÉ VILAFRANCA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

SANTOS ELIO SOSA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

JESSY ESPINAL CARACCIOLI

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA, POR
LEY

MYRNA CASTRO ROSALES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

HÉCTOR HERNÁNDEZ AMADOR

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

VALERIO GUTIÉRREZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

LUIS ANTONIO ORTÉZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
JUVENTUD

JOSÉ ROLDAN ECHEVERRÍA MELÉNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

CARLOS HERNÁN BANEGAS

MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

GUADALUPE HUNG PACHECO

SECRETARIA TÉCNICA Y DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

MARÍA MARTHA DÍAZ

MINISTRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Poder Legislativo

DECRETO No. 136-2009

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No. 61-2009 del 6 de mayo de 2009, se estableció la prórroga de sesiones del 1 al 31 de mayo de 2009; por encontrarse varios proyectos de leyes pendientes de aprobación de interés nacional, razón por la cual es necesario prorrogar el período de receso del Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 95-2009 de fecha 27 de mayo de 2009, el Congreso Nacional prorrogó sus sesiones del 1 al 30 de junio del 2009, entrando en receso del 1 al 31 de Julio del presente año, reiniciando sus labores el día martes 4 de agosto de los corrientes, razón por la cual es necesario prorrogar nuevamente el período de receso, por encontrarse varias leyes de mucha trascendencia para nuestro país.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo segundo del Artículo 189 de la Constitución de la República, las sesiones ordinarias podrán prorrogarse por el tiempo que fuere necesario.

CONSIDERANDO: Que se impone la necesidad de alternar el período de receso del Congreso Nacional, excepcionalmente, para el estudio y aprobación de varios Decretos de interés general para el país.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 numeral 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Establécese con carácter transitorio, que por esta única vez, el Congreso Nacional proroga sus sesiones ordinarias del 1 al 15 de julio del 2009, entrando en receso del 16 de julio al 17 de agosto del presente año, reiniciando sus labores el día martes 18 de agosto del mismo año.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil nueve.

JUAN RAMÓN VELÁSQUEZ NÁZAR
PRESIDENTE

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO

GONZALO ANTONIO RIVERA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de julio de 2009

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ

Poder Legislativo

DECRETO No. 138-2009

EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO: Que es atribución del Congreso Nacional, decretar honores por relevantes servicios prestados a la patria.

CONSIDERANDO: Que la Selección Nacional de Fútbol de Honduras Categoría Sub-20, mostrando gran amor y coraje por la patria, lograron hacer historia, clasificando por el área de CONCACAF al Mundial, a celebrarse en el mes de Septiembre en la República de Egipto.

CONSIDERANDO: Que estos jóvenes y cuerpo técnico en su totalidad, son hondureños y necesitan el apoyo de toda la Nación para poder representarnos dignamente en la República de Egipto.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Otorgar a todos los miembros integrantes de la SELECCIÓN NACIONAL DE FÚTBOL CATEGORÍA SUB-20 Y SU CUERPO TÉCNICO, Medalla de Oro y Pergamino como reconocimiento al mérito, y haber clasificado por el área de CONCACAF al Campeonato Mundial en su Categoría a celebrarse en la República de Egipto, del 23 de Septiembre al 16 de Octubre del presente año. EL reconocimiento se hará en sesión solemne del Congreso Nacional.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil nueve.

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
PRESIDENTE

CARLOS ALFREDO LARA WATSON
SECRETARIO

GONZALO ANTONIO RIVERA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de julio de 2009

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes.

MYRNA CASTRO ROSALES

Poder Legislativo

DECRETO No. 152-2009

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No. 61-2009 del 6 de mayo de 2009, se estableció la prórroga de sesiones del 1 al 31 de mayo de 2009; por encontrarse varios proyectos de leyes pendientes de aprobación de interés nacional, razón por la cual es necesario prorrogar el período de receso del Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.95-2009 de fecha 27 de mayo de 2009, el Congreso Nacional prorrogó sus sesiones del 1 al 30 de Junio del 2009, entrando en receso del 1 al 31 de julio del presente año, reiniciando sus labores el día martes 4 de agosto de los corrientes, razón por la cual es necesario prorrogar nuevamente el período de receso, por encontrarse varias leyes de mucha trascendencia para nuestro país.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.136-2009 de fecha 24 de junio de 2009, el Congreso Nacional prorrogó sus sesiones ordinarias del 1 al 15 de julio del 2009, entrando en receso del 16 de Julio al 17 de agosto del presente año.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo segundo del Artículo 189 de la Constitución de la República, las sesiones ordinarias podrán prorrogarse por el tiempo que fuere necesario.

CONSIDERANDO: Que se impone la necesidad de alternar el período de receso del Congreso Nacional, excepcionalmente, para el estudio y aprobación de varios Decretos de interés general para el país.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 numeral 1) de la Constitución de la República, establece crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Establécese con carácter transitorio, que por esta única vez, el Congreso Nacional prorroga sus sesiones ordinarias del 16 de julio al 18 de agosto del 2009, quedando pendiente por tiempo indefinido las sesiones según la necesidad del caso.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de julio de dos mil nueve.

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
PRESIDENTE

CARLOS ALFREDO LARA WATSON
SECRETARIO

GONZALO ANTONIO RIVERA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de agosto de 2009

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ

Poder Legislativo

DECRETO No. 153-2009

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, reformar, interpretar y derogar las leyes.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 172 constitucional toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística de Honduras forma parte del Patrimonio Cultural de la Nación.

CONSIDERANDO: Que es deber de todos los hondureños velar por la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se declara parte del Patrimonio Cultural de la Nación Hondureña el documento denominado "MORTUAL DE DON RAMÓN ROSA" que data de 1893, en consecuencia se autoriza al Poder Ejecutivo para que adquiera su propiedad y que posteriormente se encargue de su preservación.

ARTÍCULO 2.- Designese en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 445,500.00), para realizar el pago sobre los derechos de propiedad del "MORTUAL DE DON RAMÓN ROSA".

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de julio del dos mil nueve.

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
PRESIDENTE

CARLOS ALFREDO LARA WATSON
SECRETARIO

GONZALO ANTONIO RIVERA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de agosto de 2009

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes.

MYRNA CASTRO ROSALES

- (1) No. solicitud: 2009-016829
 (2) Fecha de presentación: 05/06/2009
 (3) Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: PRESELECCIÓN EMPRESARIAL, S. DE R.L.
 (4.1) Domicilio: Barrio Los Andes, 13 y 12 Ave. N.O. y 7ma. calle A, San Pedro Sula, Cortés.
 (4.2) Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SOLUCIONES INTEGRALES EN RECURSOS HUMANOS

SOLUCIONES INTEGRALES EN RECURSOS HUMANOS

(7) Clase Internacional: 35

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Consultores en recursos humanos.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: ROSIBEL PATRICIA QUIROZ LANDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de julio del año 2009

12/ Reservas: Será usada en la Marca de Servicio No. 16830-09 Grupo Preselección.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009

EMBLEMA

- 1/ Solicitud: 10349-09
 2/ Fecha de presentación: 31/03/09
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BENEFICIO SAN JORGE DE FRIDA EMILIA JIANDAL BENDICK
 4.1/ Domicilio: Carretera a Tela, El Progreso, departamento de Yoro, Honduras, Centroamérica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA "SAN JORGE"



6.2/ Reivindicaciones:
El diseño, con reivindicación de los colores verde, rojo y blanco, tal y como se muestra en los ejemplares que se acompañan.
Se usará con el nombre comercial solicitud:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:
Finalidad: Producción, distribución, almacenamiento, transporte, comercialización, venta al mayor y al detalle de alimentos, como ser: Granos básicos principalmente,

arroz y otros, sin limitación alguna, comprendiendo la importación, exportación de materias primas, insumos maquinaria y equipo, relacionados con este rubro.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J. 10 y 25 A. 2009.

1/ Solicitud: 13559-09

2/ Fecha de presentación: 6 de mayo de 2009

3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AUTOCONSA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: 37 avenida Sur, No. 543, San Salvador, República de El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ Protege y distingue:

Venta y fabricación de accesorios de redes de telecomunicaciones, por fibra óptica, cobre e inalámbricas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009

- (1) No. solicitud: 2009-009551
 (2) Fecha de presentación: 25/03/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: MEPEPERSA, S.A.
 (4.1) Domicilio: 4ta. Ave., 15-70 zona 10, edificio PALADIUM, nivel 10, oficina 10G, ciudad de Guatemala.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: TOIS Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 16

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Pañales desechables.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2009.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha 26 de mayo de 2009, el Abogado Leonidas José Padilla Jiménez, en su condición de apoderado legal de DIGICEL HONDURAS, S.A. de C. V. (DIGICEL), interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, contra la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OROCUINA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, pidiendo la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Orocuina, departamento de Choluteca. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. En relación con las Actas Municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009. Alegando que dichos actos no son conforme a derecho.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

25 A. 2009.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha veintisiete de marzo del dos mil nueve, interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, el Abogado LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil DIGICEL HONDURAS, S. A. de C. V. (DIGICEL), demanda con orden de ingreso No. 021-09, contra la Corporación Municipal de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá. Se interpone demanda contencioso administrativa especial en materia tributaria o impositiva para que se declare la nulidad e ilegalidad total del acto administrativo de carácter general manifestado en el punto siete (7) contenido en el acta número sesenta y tres (63), de la sesión ordinaria celebrada en fecha dieciocho de diciembre de dos mil ocho, emitido por la Corporación Municipal de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. Apertura a pruebas. Sustitución del poder. Se acompañan documentos. Se señala el lugar en donde obran originales. Costas. Relacionado con el punto siete contenido en el acta número sesenta y tres (63) de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil ocho, emitido por la Corporación Municipal de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, que no ha sido publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

25 A. 2009.

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de agosto del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. 855-2009, del 31 de julio del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "EMPRESA ASOCIATIVA DE PRODUCCION Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL EL OCOTE", como una empresa de economía social de PRIMER GRADO, con domicilio en la comunidad del Ocote, municipio de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Licenciada GLADIS ESPERANZA ARITA.

ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA
Secretaria General
(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

25 A. 2009.

Sección B

Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO 099-2009, el Director del Registro Nacional de las Personas, en cumplimiento a lo resuelto en la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de este organismo, el día jueves nueve de julio del año dos mil nueve:

1) CONSIDERANDO: Que el Registro Nacional de las Personas, es una Institución de Seguridad Nacional, con responsabilidad constitucional para la administración y mantenimiento del expediente de vida de cada hondureño, en el cual se registran los datos vitales que van, desde su nacimiento, hasta su muerte, datos mismos con los que se conforma la nacionalidad hondureña.

2) CONSIDERANDO: Que del correcto y eficiente manejo del expediente de vida de cada hondureño, se desprende la información que sirve de base para programar los procesos de desarrollo social, económico y político del pueblo hondureño, y especialmente, todo lo relacionado con la ordenada participación, de los ciudadanos hondureños en procesos electorales primarios y generales del país.

3) CONSIDERANDO: Que en los últimos años, la consecución de los fines y objetivos del RNP, se ha visto obstaculizada por la crónica precaria situación financiera a

la que se ha visto sometido, por insuficiencia del presupuesto anualmente asignado.

4) CONSIDERANDO: Que la falta de recursos disponibles en el monto adecuado, ha provocado el deterioro constante de la imagen pública del RNP, así como la disminución de su capacidad de atención a los usuarios que año tras año, crecen en número hasta llegar actualmente a 7.5 millones de hondureños, sin que aumentara simultáneamente la asignación oficial de recursos presupuestarios.

5) CONSIDERANDO: Que para adquirir con la urgencia del caso, los materiales, suministros, equipos y mobiliario de oficina, requeridos para las actividades del proceso electoral 2009, el RNP, necesita poner en práctica procedimientos especiales o abreviados para hacer compras directas, con los cuales se ahorren tiempos valiosos.

6) CONSIDERANDO: Que para el presente año 2009, el pueblo hondureño, en cumplimiento de la Ley Electoral y de los Partidos Políticos, ha sido convocado por el Tribunal Supremo Electoral, a participar en el Proceso Electoral General, para elegir autoridades de elección popular en el país, circunstancia que obliga al RNP, a obtener con carácter de urgencia los recursos materiales y humanos, los equipos, suministros, contrataciones, así como la puesta en práctica de los procedimientos y técnicas de trabajos ordinarios y extraordinarios necesarios para el cumplimiento eficiente de sus responsabilidades señaladas en la ley y que se reflejan en

el cronograma electoral ya publicado al efecto por el Tribunal Supremo Electoral.

7) CONSIDERANDO: Que al tenor de la ley, las actividades principales del RNP, en un proceso electoral son las de coordinar la solicitud y efectuar la emisión de las tarjetas de identidad de los ciudadanos hondureños, que tienen derecho a participar en las elecciones, así como la organización y transferencia de la información del Departamento de Identificación Nacional, al Tribunal Supremo Electoral (T.S.E.), para la conformación del Censo Nacional Electoral. El cual hasta la fecha cuenta con 4.2 millones de hondureños, de los cuales 750,000 son electores de primera vez, pero por las razones de deficiencia presupuestaria ya señaladas, solamente un 56% de ellos han sido debidamente identificados a la fecha, de lo cual resulta que se encuentran pendientes de identificar aproximadamente el 44% de esos nuevos electores, más un número aproximado de 800,000 electores que proyectadamente están y estarán solicitando la reposición de su tarjeta de identidad, para participar en la elecciones 2009.

8) CONSIDERANDO: Que el Sistema de Seguridad de la tarjeta de identidad, así como el funcionamiento del equipo para la fabricación de las mismas, dependen de un proveedor único, identificado como IAFIS-SAGEM, por lo cual son los únicos autorizados para dar el servicio de mantenimiento al equipo, pero que por falta de fondos no ha sido posible suscribir el respectivo contrato de mantenimiento, lo cual coloca al RNP, en una situación de grave riesgo, asimismo es urgente la solicitud a la misma

empresa, de un nuevo pedido de material plástico para la producción de 801,000 identidades aproximadamente, el cual requiere de un trámite que normalmente se desarrolla en cuatro (4) meses que se calculan desde la colocación del pedido, hasta el arribo del material plástico a las bodegas del RNP, señalando además, que el precio concedido por un valor de \$0.59 de dólar por tarjeta, es un compromiso de la oferta original del proveedor que finaliza el veintiocho de julio de 2009, por lo cual se requiere hacer este trámite de emergencia para no perder el precio.

9) CONSIDERANDO: Que el Registro Nacional de las Personas, requiere con carácter de emergencia, poder hacer contrataciones como la del mantenimiento de los equipo y software del Sistema de Identificación con la empresa IAFIS-SAGEM, así como la contratación de empresas y/o de personal técnico.

10) CONSIDERANDO: Que para poder cumplir con sus obligaciones electorales, el RNP necesita readecuar su personal en posiciones y horarios ajustados a las necesidades urgentes de las labores ordinarias y extraordinarias y de acuerdo al tiempo requerido por la institución y la disponibilidad de recursos, así también debe cubrir la necesidad de contratación de personal nuevo de carácter temporal y que para esos efectos debe emitirse un reglamento especial de horas extras.

11) CONSIDERANDO: Que la puesta en práctica de los procedimientos ordinarios establecidos en la Ley de Contratación del Estado, impiden el cumplimiento de

los plazos establecidos en el cronograma electoral ya aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, porque limitarían catastróficamente en tiempo y utilización de sus recursos al RNP.

POR TANTO: El Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 54 y 55 de la Constitución de la República de Honduras, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 numerales 6, 7 y 12; artículos 88, 91, 97, 98, 100 y 101 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, artículos 6, 7, 15 numeral 6, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 60 de la ley de Contratación del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO DE ESTADO DE EMERGENCIA,

PRIMERO: Se declara el Estado de Emergencia en el Registro Nacional de las Personas, cuyos efectos serán la aplicación de procedimientos distintos a los ordinarios establecidos en la Ley de Contratación del Estado de Honduras, para la compra y/o adquisición de materiales, equipos, suministros, logística, la contratación de servicios de mantenimiento y pago sin límite de horas extras al personal ordinario y extraordinario que se requiera, en consecuencia se autoriza el procedimiento de Contratación Directa, para la compra de material plástico de identificación, compra de equipo y mobiliario de computación, remodelación de espacios físicos, compra de repuestos para equipos del Sistema de Identificación, de producción y de logística en los casos que a continuación se detallan:

a) Contratación Directa de la empresa IAFIS-SAGEM durante el año 2009, para que brinde los servicios

de mantenimiento de todos los elementos que componen el Sistema de Identificación Nacional del RNP, hasta por un monto máximo de \$. 58,333.33 (cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres Dólares con 33/100) mensuales o su equivalente en Lempiras, en la suscripción de este contrato de mantenimiento, se tomarán como base mínima los requisitos establecidos en el contrato principal de la compra original del Sistema de Identificación Nacional, suscrito en el año 2004 con dicha empresa y del cual se desprende la exclusividad de representación del fabricante y el de carácter de proveedor único que tiene la misma. Queda entendido que el contrato de mantenimiento a suscribirse podrá contener elementos nuevos que garanticen un mejor funcionamiento de la integralidad del sistema propiedad del RNP.

b) Se autoriza la contratación directa de la empresa IAFIS-SAGEM, como proveedor único del material plástico original que se necesita para la confección o fabricación de 801,000 tarjetas de identidades de los ciudadanos hondureños que deben ser habilitados con dicho documento, por el RNP, para poder participar en el proceso electoral 2009. El monto máximo autorizado para esta contratación directa es de Lps. 8,992,158.97 (ocho millones novecientos noventa y dos mil ciento cincuenta y ocho con noventa y siete centavos de Lempiras o su equivalente en Dólares americanos \$472, 590.00 (cuatrocientos setenta y dos mil quinientos noventa Dólares).

c) El Directorio del RNP, hará la creación de plazas de carácter temporal que se requieran única y

exclusivamente para las actividades que conforman el proceso electoral general de 2009, fijando el número, clase o tipo de cargos, lugares de trabajo, tiempo y sueldo convenientes, observando siempre la sana administración de la Institución. Se autoriza el financiamiento con fondos electorales, para pagar los compromisos de personal temporal que autorizó el Directorio del RNP, a partir del primero de junio del presente año y que se relacionan con las actividades del proceso electoral. Queda autorizado el pago de horas extras en cantidades superiores a las treinta horas mensuales, actualmente reconocidas por la Ley y para ese propósito, se deberá elaborar una proyección de horas extras a pagar en el período electoral, de tal forma, que esta actividad no degenera en perjuicio para las finanzas de la Institución, y que el personal que las labore, sea estrictamente supervisado. Para los efectos del eficiente control y justo pago de las horas extras, que labore el personal del RNP en este proceso electoral, el Directorio aprobará un Reglamento Especial de Horas Extras, en el cual, se establecerá claramente entre otros aspectos, los siguientes:

- 1) Que todos los Jefes, Sub-Jefes y empleados autorizados a laborar en horas extras, deberán marcar su entrada y su salida, sin excepciones de cargos, lo cual implica que marcarán, tanto los Jefes de Departamento, como sus subordinados, incluyendo a todos aquellos que por alguna razón en sus labores ordinarias, no marcan asistencia.
- 2) El Directorio RNP, designará o seleccionará entre los miembros de la Comisión de Ética de la

Institución, a dos empleados a quienes se les asignará media clave de la contraseña para la administración de Software del Reloj Marcador.

- 3) Queda totalmente prohibido a los Departamentos de Recursos Humanos y Administración, hacer trámites de pago de horas extras, sin la correspondiente comprobación o verificación a través del reloj marcador.
- 4) El pago de una compensación económica especial de carácter mensual por el tiempo extraordinario laborado por los funcionarios, Jefes y Sub-Jefes del RNP, podrá ser autorizada, cuando el Directorio considere que esta medida es menos onerosa que el pago directo de horas extras a Funcionarios, Jefes y Sub-Jefes, que devengan altos salarios y en el pago de dicha compensación siempre se tomará en cuenta la vinculación directa o indirecta de su labor con las actividades del proceso electoral general de 2009, así como el tipo de responsabilidad técnica, administrativa o financiera que influya directamente o indirectamente en las actividades de dicho proceso, la compensación económica especial de carácter mensual podrá ser equivalente al salario mensual del Funcionario, Jefe o Subjefe, pero nunca superior a ese monto.
- 5) La autorización para laborar horas extras; será otorgada a los funcionarios, Jefes o Sub-Jefes y empleados del área administrativa o de apoyo, por el Señor Subdirector Administrativo, Abogado

Manuel Subirana Sagastume, y a los funcionarios, Jefes o Sub-Jefes y empleados del área técnica, por el Abogado Luis Fernando Suazo Barahona, Subdirector Técnico, en ambos casos se autorizarán en consulta con el Señor Director General, Ingeniero Jorge Arturo Reina García.

6) Se instruye a los Departamentos de Auditoría Interna y Recursos Humanos, para que organicen un adecuado sistema de supervisión de personal que garantice la permanencia en sus puestos de trabajo de los empleados, durante las jornadas ordinarias y extraordinarias, este sistema será previamente aprobado por el Directorio del RNP.

7) El Directorio se reserva el derecho de poder atorgar un reconocimiento económico especial por la labor que desempeñe la Comisión de Ética de la Institución, en la supervisión y control de la práctica de las horas extras.

d) Se autoriza la contratación directa de la o las empresas que a la brevedad posible ejecuten los trabajos de remodelación de los espacios físicos que se necesitan adecuar para agilizar el desarrollo de las tareas electorales del RNP.

e) Se autoriza la compra directa de repuestos originales o de fábrica que la empresa **IAFIS-SAGEM**, indique como necesarios en la ejecución del contrato que se suscriba para el mantenimiento del Sistema de Identificación, asimismo, se autoriza la compra

directa de productos e insumos que se quieran para mantener en adecuado funcionamiento todos los equipos y máquinas del sistema de producción de identidades y cualquier equipo de actividad logística, que sin ser parte del Sistema de Identificación Nacional, sirven de apoyo indispensable y son necesarios para los fines electorales ya señalados. Esta consideración se hace en base a que durante los períodos críticos de producción de identidades, el sistema estará en operación las veinticuatro horas del día.

f) Se autoriza la compra directa de los materiales y suministros que se necesiten, para el montaje de las actividades de los registros móviles, exhibición de listados electorales provisionales, giras de distribución o recolección de material del censo nacional electoral y de identificación con propósitos electorales.

g) Se autoriza la compra directa de equipo de computación y todo lo relativo a la adquisición de materiales, suministros y servicios profesionales para la instalación de dichos equipos de cómputo, que serán instalados en los Registros Civiles Municipales y cualquier otra oficina del RNP, con el propósito de ampliar la cobertura informática de la institución a nivel nacional.

h) Con el propósito de mantener la transparencia y correcta administración de los fondos electorales durante el período de emergencia, se instruye a la Administración

General de la Institución, para que las compras mayores de equipo de cómputo y sus accesorios, así como las compras de tonner de cualquier tipo, mobiliario y equipo de oficina, se hagan a través de un proceso de invitación directa de los proveedores, quienes deberán presentar sus ofertas a la Comisión Especial de Compras de la Institución, la cual queda autorizada para seleccionar en lo necesario, los mejores procedimientos de evaluación de las ofertas, es entendido que este procedimiento se autoriza para que la Comisión Especial de Compras, no tenga limitaciones mínimas ni máximas de tiempo en la selección de ofertas y ejecución de sus labores.

- l) A efecto de que se pueda mantener una comunicación fluida e inmediata con las 310 oficinas del RNP a nivel nacional, durante el período de emergencia, se autoriza extraordinariamente el pago de servicios de telefonía celular en las cantidades y a favor de los siguientes Jefes:

Jefes de Departamento	Monto autorizado
Alfredo Láinez Identificación e Informática	\$. 75.00
Luis Martínez Identificación e Informática	\$. 75.00
Humberto Sánchez Aguilera Recursos Humanos	\$. 75.00
Astrid Bustillo de Villars Inspectora General	\$. 75.00
Jorge F. Martínez Gabourel Sub-Inspector	\$. 75.00
Fernando F. Anduray Díaz Secretario General	\$. 100.00

Se autoriza temporalmente por el período de emergencia, el incremento del pago de servicios de telefonía celular, a favor de los Señores Miembros del Directorio, en la siguiente forma:

Miembros del Directorio	Monto actual	Monto Nuevo
Jorge Arturo Reina García Director General	\$. 175.00	\$. 250.00
Luis Fernando Suazo B. Subdirector Técnico	\$. 175.00	\$. 250.00
Manuel Sagastume Subdirector Administrativo	\$. 175.00	\$. 250.00

Esta autorización de pago de la telefonía celular, es de carácter mensual y se inicia a partir del mes de julio, extendiéndose hasta el mes de diciembre de 2009. El Departamento de Administración hará las modificaciones presupuestarias necesarias para financiar esta actividad.

- l) Todas las actividades enunciadas en el presente Acuerdo de Emergencia, serán financiadas con la asignación presupuestaria extraordinaria que por el orden de los 205 (doscientos cinco millones de Lempiras), incorporó el Congreso Nacional de la República, al Presupuesto ordinario de Ingresos y Egresos del RNP, para el año 2009. El desglose de los 205 (doscientos cinco millones de Lempiras), destinados a las actividades electorales, será ejecutado de acuerdo al siguiente "Plan de Necesidades Urgentes" para las Elecciones Generales de 2009.

CÓDIGO				DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
100				SERVICIOS PERSONALES	47,407,367.00
1	2	1	00	Sueldos y Salarios Básicos	31,410,325.00
1	2	4	10	Décimo Tercer mes	3,300,000.00
1	2	4	20	Décimo Cuarto mes	3,300,000.00
1	2	5	50	Aportaciones patronales del IHSS	350,000.00
1	2	9	10	Contratos Especiales	700,000.00
1	4	1	00	Horas Extraordinarias	8,172,042.00
1	4	2	00	Gastos de representación en el exterior	70,000.00
1	4	3	00	Gastos de representación en el país	105,000.00
200				SERVICIOS NO PERSONALES	110,033,435.00
2	2	2	20	Alquiler de Equipos y Transporte	140,000.00
2	3	1	00	Mantenimiento y Rep. de Edificios y Locales	1,500,000.00
2	3	2	00	Mant. y Rep. de Equipos y medios de Transporte	500,000.00
2	3	3	50	Mant. y Reparación de Equipo para Computación	13,319,182.00
2	4	6	00	Servicios de Informática y Computarizados	87,000,000.00
2	5	4	00	Primas y Gastos de Seguro	100,000.00
2	5	5	00	Comisiones y Gastos Bancarios	291,163.00
2	5	6	00	Publicidad y Propaganda	2,800,000.00
2	5	7	00	Servicios de Internet	1,098,090.00
2	5	9	00	Otros Servicios Comerciales y de Transporte	465,000.00
2	6	1	10	Pasajes Nacionales	120,000.00
2	6	1	20	Pasajes al Exterior	300,000.00
2	6	2	10	Viáticos Nacionales	1,400,000.00
2	6	2	20	Viáticos al Exterior	900,000.00
2	7	2	10	Tasas y Derechos	100,000.00
300				MATERIALES Y SUMINISTROS	24,909,198.00
3	1	1	00	Alimentos y Bebidas para Personas	350,000.00
3	3	1	00	Papel de Escritorio	406,922.00

3	3	3	00	Productos de Artes Gráficas	2,000,000.00
3	5	6	10	Diesel	427,572.00
3	5	8	00	Productos de Materiales Plástico	17,176,033.00
3	9	2	00	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	1,000,000.00
3	9	6	00	Otros Repuestos y Accesorios	3,548,671.00
400				BIENES CAPITALIZABLES	22,650,000.00
4	2	1	10	Muebles varios de Oficina	2,000,000.00
4	2	5	00	Equipo de Comunicación y Señalamiento	1,000,000.00
4	2	6	00	Equipo para Computación	19,650,000.00
					205,000,000.00

k) El Directorio del RNP, en el uso de la autonomía que por ley corresponde a la Institución, podrá autorizar las modificaciones y/o transferencias internas en el Presupuesto General anual de Ingresos y Egresos de la Institución, aprobado por el Congreso Nacional de la República.

SEGUNDO: El presente Acuerdo de Emergencia tiene como propósito agilizar los procesos de contratación en el RNP, de tal forma que el tiempo no sea un obstáculo para el cumplimiento de sus obligaciones electorales del año 2009.

TERCERO: La vigencia del presente Acuerdo de Estado de Emergencia, se inicia el nueve de julio y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Comunicar el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría General, a los Señores Sub-

Directores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Administración, Auditoría Interna, Pagaduría Especial, Identificación e Informática, a la Secretaría de Finanzas, a la Comisión de Ética, Tribunal Superior de Cuentas y al pueblo hondureño en general para su conocimiento y demás fines. **CÚMPLASE**".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de julio del año dos mil nueve. **F) ING. JORGE ARTURO REINA GARCÍA. DIRECTOR. F) ABOG. FERNANDO F. ANDURAYDÍAZ, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes julio del año dos mil nueve.

ABOG. FERNANDO F. ANDURAYDÍAZ
SECRETARIO GENERAL

25 A. 2009.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos Legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante la jurisdicción de lo Fiscal Administrativo, la cual consta bajo número de ingreso **210-09**, el Abogado **Leonidas José Padilla Jiménez**, en su condición de apoderado legal de la **DIGICEL de Honduras, S.A. de C.V.**, contra la **Corporación Municipal de Guaimaca**, departamento de Francisco Morazán. Contraída a pedir: "Que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán; reconocimiento de una situación jurídica individualizada; adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, suspensión provisional de los efectos del acto impugnado; apertura a pruebas". Relacionada con los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

25 A. 2009.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos Legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de junio del dos mil nueve, interpuso demanda ante la jurisdicción de lo Fiscal Administrativo, la cual consta bajo número de ingreso **026-09**, el Abogado **Leonidas José Padilla Jiménez**, en su condición de apoderado legal de **DIGICEL de Honduras, S.A. de C.V.**, contra la **Corporación Municipal de Nacaome**, departamento de Valle. Contraída a pedir: "Que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Nacaome, departamento de Valle; reconocimiento de una situación jurídica individualizada; adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, suspensión provisional de los efectos del acto impugnado; apertura a pruebas". Relacionada con los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal Nacaome, departamento de Valle.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

25 A. 2009.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de mayo del año dos mil nueve, se interpuso demanda fiscal con orden de ingreso No. **148-09** en este Juzgado el **ABOGADO LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **DIGICEL DE HONDURAS, S. A. DE C.V. (DIGICEL)**, en contra de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ARAMECINA, DEPARTAMENTO DE VALLE**, para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrio para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Aramecina, departamento de Valle, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, suspensión provisional de los efectos del acto impugnado.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

25 A. 2009.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de mayo del año dos mil nueve, interpuso demanda fiscal con orden de ingreso No. **178-09** el **ABOGADO LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **DIGICEL DE HONDURAS, S. A. DE C.V. (DIGICEL)** en contra de la **CORPORACION MUNICIPAL DE CURARÉN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrio para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Curarén, departamento de Francisco Morazán, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, suspensión provisional de los efectos del acto impugnado.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

25 A. 2009.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante el Juzgado Fiscal Administrativo, el abogado Leonidas José Padilla Jiménez, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil DIGICEL HONDURAS, S.A DE C.V., demanda con orden de ingreso No. 182-09 (fiscal), contra la Corporación Municipal de REITOCA, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de REITOCA, departamento de Francisco Morazán. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado, apertura a pruebas. Relacionado con los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas municipales que aprueban los planes arbitrios para los años del 2008 y 2009.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

25 A. 2009.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de mayo de 2009, el Abogado LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ, en su condición de apoderado legal de DIGICEL DE HONDURAS, S. A DE C. V., interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo contra la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, pidiendo la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de La Unión, departamento de Olancho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. Costas. En relación con las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009. Alegando que dichos actos no son conforme a derecho.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

25 A. 2009.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de mayo del año dos mil nueve, interpuso demanda fiscal con orden de ingreso No. 238-09 el ABOGADO LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada DIGICEL DE HONDURAS, S. A. DE C.V. (DIGICEL) en contra de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los Planes de Arbitrio para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de San Antonio de Flores, departamento de Choluteca, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, suspensión provisional de los efectos del acto impugnado.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

25 A. 2009.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de mayo del año dos mil nueve, interpuso demanda fiscal con orden de ingreso No. 208-09 el ABOGADO LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada DIGICEL DE HONDURAS, S. A. DE C.V. (DIGICEL) en contra de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN JUAN DE FLORES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrio para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de San Juan de Flores, departamento de Francisco Morazán, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento suspensión, provisional de los efectos del acto impugnado.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

25 A. 2009.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No. 1135-2009, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinte de julio de dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintinueve de junio de dos mil nueve, misma que corre a expediente No. PJ-25062009-1934, por el Abogado **ROSALÍO MORALES CARRILLO**, en su carácter de Apoderado Legal del **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO VISIÓN DEL REINO**, con domicilio en la aldea French Harbour 1, municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable siendo el número de dictamen de U.S.L. 2015-2009 de fecha 6 de julio de 2009.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO VISIÓN DEL REINO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Minis-

terial No. 442-A-2009 de fecha 16 de julio de 2009, delegó en el ciudadano, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica, al **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO VISIÓN DEL REINO**, con domicilio en la Aldea French Harbour 1, municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO VISIÓN DEL REINO**CAPÍTULO I****CREACIÓN, DENOMINACION, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la Organización Religiosa, cuya denominación será **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO VISIÓN DEL REINO**, sin fines de lucro y se regirá por los presentes estatutos, por los acuerdos y resoluciones que dicten sus órganos en la esfera de su competencia y por las leyes vigentes de la República.

ARTÍCULO 2.- El domicilio será en la Aldea French Harbour 1, Municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, Honduras Centro América creando filiales en otros lugares del territorio nacional.

ARTÍCULO 3.- La duración del Ministerio será por tiempo indeterminado.

CAPÍTULO II**DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO VISIÓN DEL REINO** tendrá los objetivos siguientes: a) Predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, evangelizando en su nombre para la conversión de la vida de las personas, en particular de sus miembros y de la sociedad en general. b) Difusión del mensaje cristiano a través de campañas de mensajes públicos.

conferencias, seminarios y retiros. c) Apoyar a otras organizaciones o instituciones que tengan objetivos similares o complementarios y canalizar donaciones para beneficio del Ministerio. d) Promover capacitación cristiana gratuita a todos los miembros del Ministerio. e) Empeñarse en la mejoría de la vida espiritual de las personas y por extensión de su familia y su entorno. f) Mantenerse a la disposición de las autoridades públicas en caso de acciones de auxilio humano y en caso de desastres naturales; y, g) Todas aquellas actividades encaminadas a buscar el bienestar de la sociedad en general.

ARTÍCULO 5.- Para el logro de las finalidades previstas, el Ministerio podrá organizar conferencias, cursos, proporcionar entrenamientos o capacitación que le permitan recaudar fondos, los que serán utilizados para adquirir material educativo religioso, relacionado con sus objetivos principales para beneficio de todos sus miembros y de la sociedad en general.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 6.- Serán miembros del Ministerio los siguientes: a) Miembros Fundadores: Los que aparezcan como tales en el acta constitutiva, que con entrega dieron todo su esfuerzo físico, espiritual para que el Ministerio se creara. b) Miembros Activos: Los incorporados a las actividades del Ministerio y que estén registrados como tales en los archivos de la misma; y, c) Miembros Honorarios, a los que se incorporarán como reconocimiento por la realización de alguna actividad en pro del mejoramiento del Ministerio.

ARTÍCULO 7.- Derechos de los miembros: Los miembros tienen los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. b) Elegir y ser electo para la Junta Directiva del Ministerio. c) Presentar iniciativas, peticiones, consultas y proyectos sobre asuntos que estén dentro de los objetivos del Ministerio. d) Ejercer cualquier otro derecho que le confieran los presentes estatutos y los reglamentos que se emitan.

ARTÍCULO 8.- Deberes de los miembros: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General. b) Concurrir a las sesiones de la Asamblea General. c) Desempeñar con dignidad y eficiencia los cargos y comisiones para los que hayan sido designados. d) Cooperar activa y diligentemente con el Ministerio en el logro de sus objetivos, informar a la Junta Directiva o de la Asamblea de todo aquello que pueda dañar o perjudicar al Ministerio. e) Abstenerse de pena de sanción y de tratar durante las sesiones de asuntos políticos o hacer alusiones personales, de emplear palabras ofensivas que dañen los sentimientos y la dignidad de los miembros del Ministerio o a terceras personas. f) Mantener relaciones de respeto mutuo entre los miembros.

ARTÍCULO 9.- La calidad de miembro se pierde por lo siguiente: a) Por renuncia debidamente aceptada. b) Por falta de cumplimiento en sus obligaciones y funciones. c) Por ausencia a reuniones religiosas por más de seis meses sin excusa.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 10.- La directriz y administración del Ministerio serán ejercidas por los siguientes órganos: a) Asamblea General. b) Junta Directiva.

ARTÍCULO 11.- La Asamblea General es el órgano supremo del Ministerio y sus decisiones son de cumplimiento obligatorio y estará integrada por sus miembros.

ARTÍCULO 12.- La Junta Directiva del Ministerio es el órgano de dirección, ejecución y administración estará formada por los siguientes miembros: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario. d) Pro-Secretario. e) Tesorero. f) Fiscal; y, g) Tres Vocales.

ARTÍCULO 13.- La Asamblea General podrá sesionar de forma ordinaria y extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se realizará el seis de enero y seis de junio de cada año, debiendo ser convocados los miembros con ocho de días de anticipación, por lo medios de comunicación más accesibles, la Asamblea General Ordinaria requiere la asistencia de la mitad más uno del total de miembros inscritos y las resoluciones serán aprobadas con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. La Asamblea General Extraordinaria se celebrará siempre que lo exijan asuntos de importancia o que lo soliciten las dos terceras partes de la Asamblea. La Asamblea General Extraordinaria requiere la asistencia de las dos terceras partes del total de miembros inscritos y las resoluciones se aprobarán con el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Aprobar o desautorizar el presupuesto de ingresos y egresos presentado por la Junta Directiva. b) Aprobar o desautorizar el plan de trabajo presentado por la Junta Directiva. c) Elegir un auditor o compañía de auditoría para verificación y garantía de los bienes del Ministerio. d) Resolver todos los asuntos que se someten a su consideración y en general aprobar o disponer lo más conveniente para el cumplimiento de los objetivos del Ministerio. e) Conocer el informe que deberá rendir la Junta Directiva anualmente. f) Conocer los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por la Junta Directiva del Ministerio. g) Aprobar los diversos reglamentos para el mejor funcionamiento del Ministerio. h) Elegir los miembros de la Junta Directiva del Ministerio. i) Aprobar los presentes estatutos. j) Las demás facultades que le confieren los presentes estatutos.

ARTÍCULO 15.- La Asamblea General Extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones: a) Reformar total o parcial los presentes estatutos del Ministerio. b) Disolver y liquidar el Ministerio cuando la Asamblea lo considere. c) Conocer las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva y suplir las vacantes que ocurran. d) Destituir de sus cargos a los miembros que no cumplan con sus funciones y elegir su sustituto.

e) Cualquier otra que tenga carácter de urgente y no pueda esperar a la celebración de la Asamblea General Ordinaria para su resolución.

ARTÍCULO 16.- La Dirección y Administración corresponde a la Junta Directiva, la que será electa por la Asamblea General Ordinaria el seis de junio cada dos años.

ARTÍCULO 17.- La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez cada tres meses en forma ordinaria para analizar y verificar el funcionamiento administrativo y material del Ministerio.

ARTÍCULO 18.- Cualquiera de los miembros de la Junta Directiva puede renunciar cuando lo desee, la inasistencia por tres veces consecutivas a las sesiones sin justificación alguna, será considerada renuncia tácita, previa certificación del Secretario de Actas de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19.- Son requisitos para ser electo en la Junta Directiva del Ministerio: a) Ser miembro ordinario del Ministerio. b) No tener cuentas pendientes con la Justicia.

ARTÍCULO 20.- Cada uno de los cargos de la Junta Directiva, se elegirán de manera nominal con consignación de nombre, voto secreto, utilizando las normas parlamentarias. En el caso de existir una candidatura unida, se podrá recurrir al voto por aclamación.

ARTÍCULO 21.- La elección a cargos en la Junta Directiva del Ministerio será con la participación directa de los miembros, decidiéndose por la simple mayoría de votos.

ARTÍCULO 22.- Los electos a la Junta Directiva del Ministerio fungirán en sus cargos durante dos años pudiendo ser reelegidos por la Asamblea General Ordinaria sólo por un período más. Los Miembros Fundadores tendrán por lo menos tres (3) representantes en la Junta Directiva, uno de ellos deberá ser el Presidente de la misma, con el objetivo de verificar que se cumplen los fines para los que ha sido creados.

ARTÍCULO 23.- Toma de posesión: Al ser electos los miembros de la Junta Directiva, éstos tomarán posesión de sus cargos de la siguiente forma: a) Los electos para la Junta Directiva tomarán posesión el mismo día de su elección. b) El Presidente saliente juramentará a la nueva Junta Directiva. c) Se les tomará la siguiente promesa: PROMETÉIS CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO VISIÓN DEL REINO, los electos contestarán: SÍ PROMETO, a lo que el Presidente saliente expresará: QUEDAN EN POSESIÓN Y FUNCIÓN DE VUESTROS CARGOS.

ARTÍCULO 24.- En caso de reelección, el Fiscal de la Junta Directiva, tomará la promesa a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 25.- La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará en el mes de enero, en Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 26.- Atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir las disposiciones de la Asamblea General. b) Discutir y proponer en la Asamblea General Extraordinaria las enmiendas o reformas a los estatutos. c) Conocer los estados financieros del Ministerio, que se les presenten. d) Conocer y tomar resolución de renuncia de los miembros de la Junta Directiva. e) Decidir la aceptación o rechazo de los planes de trabajo del Ministerio. f) Cumplir apropiadamente las resoluciones internas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. g) Llevar a cabo las resoluciones externas de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones del Presidente: a) Representar legalmente al Ministerio en lo que sea necesario. b) Designar al Vicepresidente para que lo sustituya en caso de impedimento o ausencia temporal. c) Dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. d) Firmar las actas aprobadas y otros documentos que exijan su aprobación. e) Mantener y fomentar relaciones con Entidades Nacionales e Internacionales con fines análogos del Ministerio. f) Autorizar con sus firmas el retiro de fondos de la misma registrando su firma con la del Tesorero, previa aprobación de la Junta Directiva. g) Presentar al final de su gestión administrativa un informe por escrito de las actividades realizadas durante el período. h) Nombrar y conformar Comisiones para actividades especiales. i) Velar en toda forma y en todo momento por el adecuado funcionamiento del Ministerio.

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Ejercer las funciones del Presidente, con las mismas facultades a las conferidas en ausencia del mismo. b) Desempeñar las tareas o comisiones que le fueran asignadas por la Junta Directiva del Ministerio la Asamblea y el Presidente.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones del Secretario: a) Consignar en actas todas las resoluciones o decisiones que se tomen en la sesión de la Asamblea General o de la Junta Directiva del Ministerio y custodiar las mismas. b) Convocar a sesiones Ordinarias o Extraordinarias mediante el medio de comunicación más accesible a los miembros de la Junta Directiva, la Asamblea General y Comisiones Especiales. c) Emitir certificaciones de actas, de resoluciones tomadas en Asamblea o Junta Directiva y cualquier acto del Ministerio. d) Recibir documentos preparar los mismos, realizar planteamientos y solicitudes, pronunciamientos y demás para ser presentados a la Junta Directiva o la Asamblea en su caso para la resolución de los mismos. e) Suscribir junto con el Presidente de la Junta Directiva todos aquellos actos que requerirá especial formalidad y responsabilidad. f) Preparar la agenda respectiva para las sesiones en estrecha coordinación con el Presidente y la Asamblea General. g) Llevar profesionalmente la correspondencia del Ministerio, atendiendo oportunamente en cuanto a su distribución, respuesta y archivo. h) Actividades especiales que se le asignen.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones del Pro-Secretario: a) Las mismas del Secretario; y, b) Sustituirlo en caso de ausencia.

ARTÍCULO 31.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar en forma ordenada la contabilidad del Ministerio, abriéndola y cerrándola en los periodos fiscales respectivos. b) Depositar en el sistema bancario nacional en una cuenta a nombre del Ministerio, los fondos que el Ministerio capte, ya sean donados o recolectados, y firmar conjuntamente con el Presidente para la emisión de cheques para retiro de fondos, previa aprobación de la Junta Directiva. c) Rendir un informe trimestral del movimiento contable y económico. d) Exigir el correspondiente recibo con la documentación de respaldo autorizado para la emisión de cheques de pago que correspondan. e) Brindar información que se solicite relacionado con el manejo de fondos previa autorización por escrito de la Junta Directiva. f) Las demás que por el cargo que ostenta le sean asignadas.

ARTÍCULO 32.- Son atribuciones del Fiscal: a) Inspeccionar los libros contables que maneje la Tesorería e informar a la Junta Directiva de cualquier anomalía que encuentre, como también fiscalizar las actuaciones de la Junta Directiva y hacer los señalamientos del caso. b) Pedir a la Junta Directiva que practique auditorías cuando lo estime conveniente mediante la justificación que el caso amerite. c) Emitir dictámenes cuando se le solicite durante las sesiones de la Asamblea o la Junta Directiva. d) Revisar y someter a aprobación de la Junta Directiva, al inicio de cada año, el inventario de libros y el de bienes pertenecientes al Ministerio y verificar faltantes dictando las disposiciones procedentes para su recuperación. e) Instalar en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 33.- Son atribuciones de los Vocales: a) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Junta Directiva cuando sea convocado. b) Sustituir en caso de ausencia temporal o total a cualquier miembro de la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 34.- El patrimonio del Ministerio se conformará por: a) Los bienes inmuebles o muebles que adquiera ya sea por compra, donación, herencia o cualquier otro medio lícito. b) Los legados, herencias, donaciones que hicieran personas ajenas del Ministerio para el desarrollo de sus fines, previo dictamen del Fiscal de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 35.- La Junta Directiva será responsable solidariamente de las cantidades de dinero recaudado y gastado, así como de todos los bienes raíces, muebles y obligaciones contraídas por el Ministerio.

ARTÍCULO 36.- El dinero que no sea usado en la brevedad necesaria será depositado a la orden del Ministerio en el sistema

bancario nacional, previa autorización de la Junta Directiva, los títulos u otros bienes deben ser depositados en un lugar seguro, el cual debe ser aprobado por la Junta Directiva, la que remitirá a la Asamblea el informe sobre las actividades realizadas en referencia a dichos bienes, mismo que constará en el balance anual del Ministerio, el que deberá ser remitido a las autoridades fiscales o compañías de servicios contables en un plazo no mayor de un mes después de haber finalizado el año fiscal, para su aprobación.

ARTÍCULO 37.- Los casos no previstos se resolverán por la Asamblea General Extraordinaria por mayoría calificada es decir por las 2/3 partes de los miembros.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MINISTERIO

ARTÍCULO 38.- El Ministerio podrá disolverse por las causas siguientes: a) Acuerdo de las dos terceras partes de los miembros en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, tomando la decisión por el voto favorable de las dos terceras partes. b) Por causas de fuerza mayor. c) Por no cumplir con los objetivos para los cuales fue creado. d) Por sentencia judicial, o por resolución del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 39.- Una vez disuelto y liquidado el Ministerio, los bienes que posea al momento de la liquidación, serán traspasados a otra organización con fines similares que señale la Asamblea General Extraordinaria, cumpliendo previo con las obligaciones contraídas frente a terceros.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 40.- Los presentes estatutos del Ministerio podrán reformarse, modificarse o enmendarse en la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto, la iniciativa de la reforma de los presentes estatutos podrá emanar de la Junta Directiva o cuando lo soliciten las dos terceras partes de la Asamblea General Extraordinaria para lo cual se nombrará una comisión especial para el estudio y elaboración del proyecto de reforma.

SEGUNDO: EL MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO VISIÓN DEL REINO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica

imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: El **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO VISIÓN DEL REINO**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: El **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO VISIÓN DEL REINO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO VISIÓN DEL REINO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFIQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil nueve.

ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA
SECRETARIA GENERAL

25 A. 2009.

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en este Despacho Judicial se encuentra el expediente No. 0801-2009-02299, presentado por el señor **BAYRON EDUARDO MEJÍA LEMUS**, mayor de edad, casado, comerciante, guatemalteco y de este domicilio para solicitar la cancelación y reposición de un título valor denominado depósito a la vista, no en cuenta a nombre de la sociedad **CORPORACIÓN AZARIAS, S. DE R.L. DE C.V.**, emitido por el **BANCO DEL PAÍS, S.A.**, por un monto de **CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00)**, a favor de la sociedad antes mencionada.

RCAVA

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de julio del 2009.

MARCO TULIO CALLIZO S.
SECRETARIO ADJUNTO

25 A. 2009.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad "INDUSTRIA CONFITERA CENTROAMERICANA, S. A. DE C.V. ("ICCASA"), tiene el agrado de convocar a los socios y accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local que ocupa la empresa el día viernes 11 de septiembre del 2009 a las 3:00 p.m.

Si no hubiere quórum en la primera reunión se convoca para el día siguiente sábado 12 de septiembre del mismo año y lugar y hora previamente indicados, con la asistencia de los Accionistas que se presenten de conformidad con los estatutos.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de agosto, 2009.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

25 A. 2009.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 15209-09

2/ Fecha de presentación: 20 de mayo de 2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BIAL-PORTELA & C^a, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida de Siderurgia Nacional, 4745-457 S. Mamede do Coronado, Portugal

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Portugal

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZEBINIX

ZEBINIX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresos dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase Internacional 05.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009

1/ Solicitud: 15208-09

2/ Fecha de presentación: 20 de mayo de 2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BIAL-PORTELA & C^a, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida de Siderurgia Nacional, 4745-457 S. Mamede do Coronado, Portugal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Portugal

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXALIEF

EXALIEF

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos.

material para apósitos; material para empastes e impresos dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase Internacional 05

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009

1/ Solicitud: 13953-09

2/ Fecha de presentación: 11 de mayo de 2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BIAL-PORTELA & C^a, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida de Siderurgia Nacional, 4745-457 S. Mamede do Coronado, Portugal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Portugal

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MISOFAR

MISOFAR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastes e impresos dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase Internacional 05.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009

1/ Solicitud: 8151-09
 2/ Fecha de presentación: 11 de marzo de 2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPRESSA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, República de El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOKAIDO

HOKAIDO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Partes o repuestos de vehículos automotores, especialmente discos de freno, pastillas y zapatos.
 8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/09

12/ Reservas:

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009

1/ Solicitud: 2009-018697
 2/ Fecha de presentación: 24/06/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES GARCÍA AGUILAR, S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: Barrio San Juan, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL PUNTO

EL PUNTO

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Especies, condimentos

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ROSIBEL PATRICIA QUIROZ LANDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

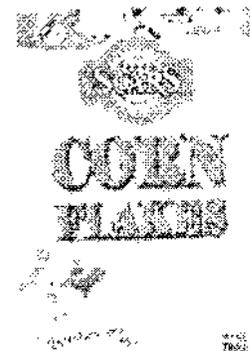
11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009.

1/ Solicitud: 14953-09
 2/ Fecha de presentación: 18/05/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: STARS FOOD COMPANY, S. DE R. L. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: 6 calle, 8 y 9 avenida, barrio Concepción, S.E., San Pedro Sula, Cortés
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STARS FOOD Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TANIA ISABEL ZÚNIGA AMADOR

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/08/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 10, 25 A. y 9 S. 2009.

1/ Solicitud: 17939-09

2/ Fecha de presentación: 17 de junio de 2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.

4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico.

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO ICE EXPRESS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para mascar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fosforos o cerillas.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01.07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA FLORES ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009.

1/ Solicitud: 15934-09

2/ Fecha de presentación: 26 de mayo de 2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.

4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: No.

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO GOLD ADVANCE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores del diseño.

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para mascar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fosforos o cerillas.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009.

1/ Solicitud: 17938-09

2/ Fecha de presentación: 17 de junio de 2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.

4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: No. 587548

5.1/ Fecha: 12/06/2009

5.2/ País de origen: Suiza

5.3/ Código país: CH

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ICE EXPRESS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para mascar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fosforos o cerillas.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009.

- 1/ Solicitud: 14878-09
 2/ Fecha de presentación: 18 de mayo de 2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO BLACK MINT Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009.

- 1/ Solicitud: 16807-09
 2/ Fecha de presentación: 5 de junio del 2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: SIGNA GRAIN, S.A.
 4.1/ Domicilio: Bogotá, República de Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOY SPECIAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de

melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; especialmente una mezcla en polvo instantánea para preparar leche de soya en diferentes sabores, principalmente fresa, vainilla y natural.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOF ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009.

1/ Solicitud: 16793-09

2/ Fecha de presentación: 04-06-2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Confeciones Fragale, S. de R. L.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GALEANO Y DISEÑO

GALEANO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Max Ricardo Salgado Lagos

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/7/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009

1/ Solicitud: 2009-018696

2/ Fecha de presentación: 24/06/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES GARCÍA AGUILAR, S. DE R. L.

4.1/ Domicilio: Barrio San Juan, municipio de San Marcos, Depto. de Ocotepeque.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL PROFE



7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
Especias, condimentos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ROSIBEL PATRICIA QUIROZ LANDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada RDA SUYAPA ZFI AYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009.

1/ Solicitud: 2009-017397

2/ Fecha de presentación: 12/06/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, S.A.

4.1/ Domicilio: 33 calle 6-34, zona 11.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, arroz, sagú, tapioca, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas a base de harinas, preparaciones hechas a base de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, galletas y pastas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de junio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOË ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009.

1/ Solicitud: 18011-09

2/ Fecha de presentación: 18-06-2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Eveready Battery Company, Inc.

4.1/ Domicilio: 533 Maryville University Drive St. Louis, Missouri 63141 USA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EVEREADY

EVEREADY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:
Linternas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOË ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009.

1/ Solicitud: 18010-09
 2/ Fecha de presentación: 18-06-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Eveready Battery Company, Inc.
 4.1/ Domicilio: 533 Maryville University Drive St. Louis, Missouri 63141 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EVEREADY

EVEREADY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Baterías de todo tipo, incluyendo baterías para automóviles, cargadores de batería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucia Durón Lopez (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZEJAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009.

1/ Solicitud: 18005-09

2/ Fecha de presentación: 18-06-2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Genzyme Corporation (una Corporación de Massachusetts)

4.1/ Domicilio: 500 Kendall Street Cambridge, Massachusetts 02142 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEPRASPRAY

SEPRASPRAY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones médicas y farmacéuticas, principalmente, revestimientos usados en el

cuerpo humano, tejido humano y órganos humanos en cirugías para reducir o prevenir adhesiones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucia Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009.

1/ Solicitud: 18003-09

2/ Fecha de presentación:

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Genzyme Corporation (una Corporación de Massachusetts)

4.1/ Domicilio: 500 Kendall Street Cambridge, Massachusetts 02142 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEPRAFILM

SEPRAFILM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Aparatos médicos, principalmente, biopolímeros en la toma de cintas usadas como aparatos en cirugías para reducir o prevenir adhesiones

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucia Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009.

1/ Solicitud: 18004-09

2/ Fecha de presentación: 18-06-2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Genzyme Corporation (una Corporación de Massachusetts)

4.1/ Domicilio: 500 Kendall Street Cambridge, Massachusetts 02142 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEPRASPRAY

SEPRASPRAY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Aparatos médicos, principalmente, preparaciones medicas conteniendo tubos empacados en bolsas selladas para usar como barrera de adhesión de superficie de tejidos durante o después de la cirugía.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucia Duron López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-09

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009.

1/ Solicitud: 18009-09

2/ Fecha de presentación: 18-06-2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Genzyme Corporation (una Corporación de Massachusetts)

4.1/ Domicilio: 500 Kendall Street Cambridge, Massachusetts 02142 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SYNVISCO-ONE

SYNVISCO-ONE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Aparatos médicos, principalmente jeringas autocontenidas para suministrar soluciones inyectables pre-empacadas de hialuro de sodio para uso en cirugía

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucia Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALIS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009.

1/ Solicitud: 17996-09

2/ Fecha de presentación: 18-06-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Genzyme Corporation (una Corporación de Massachusetts)

4.1/ Domicilio: 500 Kendall Street Cambridge, Massachusetts 02142 USA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CYSELVI

CYSELVI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la enfermedad de Gaucher.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucia Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-09

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009.

1/ Solicitud: 17998-09

2/ Fecha de presentación: 18-06-2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Genzyme Corporation (una Corporación de Massachusetts)

4.1/ Domicilio: 500 Kendall Street Cambridge, Massachusetts 02142 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOLTUNI

GOLTUNI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la enfermedad de Gaucher.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINALo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZEILAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009

1/ Solicitud: 17995-09

2/ Fecha de presentación: 18-06-2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Genzyme Corporation (una Corporación de Massachusetts)

4.1/ Domicilio: 500 Kendall Street Cambridge, Massachusetts 02142 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CERSSELVA

CERSSELVA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la enfermedad de Gaucher.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINALo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009

1/ Solicitud: 17997-09

2/ Fecha de presentación: 18-06-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Genzyme Corporation (una Corporación de Massachusetts)

4.1/ Domicilio: 500 Kendall Street Cambridge, Massachusetts 02142 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EVOLTRA

EVOLTRA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Fármacos, principalmente, drogas terapéuticas administradas en el tratamiento de
cáncer y enfermedades autoinmunes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINALo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009

1/ Solicitud: 8243-09

2/ Fecha de presentación: 11-03-2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.

4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: Guatemala

5.3/ Código país: DT

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL FRUTO

DEL FRUTO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de mielaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
25 A., 9 y 25 S. 2009.

1/ Solicitud: 8245-09

2/ Fecha de presentación: 11-03-2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.

4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: Guatemala

5.3/ Código país: DT

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL FRUTO

DEL FRUTO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
25 A., 9 y 25 S. 2009.

(1) No. solicitud: 2009-013787

(2) Fecha de presentación: 08/05/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: HIDROPOZOS

(4.1) Domicilio: Comayagua, Comayagua

(4.2) Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: HIDROPURA

HIDROPURA

(7) Clase Internacional: 32

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Aguas minerales.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: REYNA MARGARITA OCHOA DE GAEKEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
24 J., 10 y 25 A. 2009.

(1) No. solicitud: 2009-013789

(2) Fecha de presentación: 08/05/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: HIDROPOZOS

(4.1) Domicilio: Comayagua, Comayagua

(4.2) Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: PREMIUM WATER

PREMIUM WATER

(7) Clase Internacional: 32

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Aguas minerales.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: REYNA MARGARITA OCHOA DE GAEKEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
24 J., 10 y 25 A. 2009.

- (1) No. solicitud: 2009-013790
 (2) Fecha de presentación: 08/05/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: HIDROPOZOS
 (4.1) Domicilio: Comayagua, Comayagua
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SPARKLING SPRING

SPARKLING SPRING

- (7) Clase Internacional: 32

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Aguas minerales.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: RFYNA MARGARITA OCHOA DE GAEKEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2009.

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 I., 10 y 25 A. 2009.

MARCAS DE SERVICIO

- 1/ Solicitud: 17382-09
 2/ Fecha de presentación: 12-06-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Paseo de la Reforma No. 445, 8º. piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F. México.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRAN PLAN

GRAN PLAN

- 6.2/ Reivindicaciones.

- 7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes, incluyendo transportación aérea de personas y mercancías, servicios de transporte aéreo de pasajeros en la naturaleza del programa de viajero frecuente, reservación de asientos para viajar, reservación de viajes, almacenaje (depósito), renta de contenedores para almacenaje, paquetería, reparto o distribución de paquetes.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26/06/09

- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009

- 1/ Solicitud: 13561-09

- 2/ Fecha de presentación: 9 de mayo de 2009

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: AUTOCONSA, S.A. DE C.V.

- 4.1/ Domicilio: 37 avenida Sur, No. 543, San Salvador, República de El Salvador.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AUTOCONSA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Servicios de telecomunicaciones.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25/05/09

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009

- (1) No. solicitud: 2009-019442
 (2) Fecha de presentación: 01/07/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)
 (4.1) Domicilio: Campus UNITEC Jacaleapa, frente a Residencial Honduras.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: VISION E Y LOGO



- (7) Clase Internacional: 38
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Telecomunicaciones

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009

- (1) No. solicitud: 2009-019443
 (2) Fecha de presentación: 01/07/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)
 (4.1) Domicilio: Campus UNITEC Jacaleapa, frente a Residencial Honduras, Honduras
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- (7) Clase Internacional: 41
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009

- (1) No. solicitud: 2009-019445
 (2) Fecha de presentación: 01/07/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)
 (4.1) Domicilio: Campus UNITEC Jacaleapa, frente a Residencial Honduras.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- (7) Clase Internacional: 41
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009

12/ Reservas: No se reivindican los elementos denominativos en el diseño.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009

- (1) No. solicitud: 2009-019447
 (2) Fecha de presentación: 01/07/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)
 (4.1) Domicilio: Campus UNITEC Jacaleapa, frente a Residencial Honduras.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- (7) Clase Internacional: 41
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009

12/ Reservas: No se reivindican los elementos denominativos en el diseño.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009

- (1) No. solicitud: 2009-019448
 (2) Fecha de presentación: 01/07/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 (4) Solicitante: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)
 (4.1) Domicilio: Campus UNITEC Jacaleapa, frente a Residencial Honduras.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: VISIÓN E Y LOGO



(7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009

- (1) No. solicitud: 2009-019912
 (2) Fecha de presentación: 06/07/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 (4) Solicitante: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)
 (4.1) Domicilio: Campus UNITEC Jacaleapa, frente a Residencial Honduras.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



(7) Clase Internacional: 35

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009
 12/ Reservas: No se reivindican los elementos denominativos en el diseño.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009

- (1) No. solicitud: 2009-019913
 (2) Fecha de presentación: 06/07/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 (4) Solicitante: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)
 (4.1) Domicilio: Campus UNITEC Jacaleapa, frente a Residencial Honduras.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



(7) Clase Internacional: 35

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009

- (1) No. solicitud: 2009-019914
 (2) Fecha de presentación: 06/07/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 (4) Solicitante: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)
 (4.1) Domicilio: Campus UNITEC Jacaleapa, frente a Residencial Honduras.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



(7) Clase Internacional: 35

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009
 12/ Reservas: No se reivindican los elementos denominativos en el diseño.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009

- (1) No. solicitud: 2008-036755
 (2) Fecha de presentación: 04/11/2008
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: CALIDAD INMOBILIARIA, S.A.
 (4.1) Domicilio: 2da. calle 23-80, zona 15, Vista Hermosa II, edificio Avante, oficina 502, Guatemala
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: GDI GERENCIA DE INMUEBLES Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 37

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

La construcción, planificación, desarrollo y contratación de todo tipo de negocios inmobiliarios, así como el desarrollo de todo tipo de edificaciones de vivienda, comercial, industrial o cualquier otro fin.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009

- (1) No. solicitud: 2009-018181
 (2) Fecha de presentación: 19/06/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA).
 (4.1) Domicilio: Campus de UNITEC, Tegucigalpa, Zona Jacaleapa, frente Residencial Honduras.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CEUTEC Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 42

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009
 12/ Reservas: Únicamente se protege "CEUTEC DE UNITEC".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009

- (1) No. solicitud: 2009-018182
 (2) Fecha de presentación: 19/06/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA).
 (4.1) Domicilio: Campus de UNITEC, Tegucigalpa, Zona Jacaleapa, frente Residencial Honduras.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CEUTEC Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; esparcimiento, actividades deportivas y culturales

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009

12/ Reservas: Con carta de consentimiento y autorización de uso de la marca registrada UNITEC.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009

- (1) No. solicitud: 2009-018180
 (2) Fecha de presentación: 19/06/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA).
 (4.1) Domicilio: Campus de UNITEC, Tegucigalpa, Zona Jacaleapa, frente Residencial Honduras.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CEUTEC Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 35

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009

12/ Reservas: Se adjuntó carta de consentimiento y autorización para uso de la marca UNITEC.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009

1/ Solicitud: 19352-09
 2/ Fecha de presentación: 01/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELDY, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIÁLOGOS

Diálogos

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 10 y 25 A. 2009.

(1) No. solicitud: 2009-017360
 (2) Fecha de presentación: 12/06/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: PRESELECCION EMPRESARIAL, S. DE R.L.
 (4.1) Domicilio: Barrio Los Andes, 13 y 12 Ave. N.O. y 7ma. calle A, San Pedro Sula, Cortés.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: PRESELECCIÓN.COM

PRESELECCIÓN.COM

(7) Clase Internacional: 35

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Consultores en recursos humanos.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: ROSIBEL PATRICIA QUIROZ LANDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de julio del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica .COM

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 10 y 25 A. 2009.

(1) No. solicitud: 2009-016830

(2) Fecha de presentación: 05/06/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

(4) Solicitante: PRESELECCION EMPRESARIAL, S. DE R.L.

(4.1) Domicilio: Barrio Los Andes, 13 y 12 Ave. N.O. y 7ma. calle A, San Pedro Sula, Cortés.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: GRUPO PRESELECCIÓN



GRUPO

(7) Clase Internacional: 35 **PRESELECCIÓN**

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Consultores en recursos humanos.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: ROSIBEL PATRICIA QUIROZ LANDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 10 y 25 A. 2009.

- (1) No. solicitud: 2009-019440
 (2) Fecha de presentación: 01/07/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: SABORES LATINOAMERICANOS, S.A.
 (4.1) Domicilio: Avenida 34-05, Zona 12.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CARNITAS & PEROLES Y DISEÑO



■ PANTONE 1807 ■ PANTONE 130 ■ PANTONE 116

- (7) Clase Internacional: 43
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de restauración (alimentación); especialmente la producción, comercialización, distribución y venta de alimentos y bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009

12/ Reservas: Se protegen los colores pantone 1807, pantone 130, pantone 116.
 Tal como se presenta en ejemplar que le acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2009.

- (1) No. solicitud: 2009-014902
 (2) Fecha de presentación: 18/05/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: GRACIELA SUSANA NIETO
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CLASE A Y ETIQUETA



- (7) Clase Internacional: 45
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica la frase "CONSULTURA EN IMAGEN PÚBLICA Y CORPORATIVA".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2009.

NOMBRES COMERCIALES

- (1) No. solicitud: 2008-030274
 (2) Fecha de presentación: 02/09/2008
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: NEXO LOGISTICS, S.A.
 (4.1) Domicilio: 7ª. avenida, 14-44, Zona 9, Comercial La Galería, planta alta, oficina 15 "A".
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: NEXO LOGISTICS



(7) Clase Internacional: 0

- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de publicidad; administración, gestión y organización de negocios comerciales, administración comercial; atención al cliente; servicios de transporte; servicios de embalaje y almacenaje de mercancías, servicios de transporte de mercaderías por vía terrestre, aérea y marítima; servicios relacionados con el depósito de mercancías para su conservación y/o custodia; servicios de descarga, servicios de empaquetado de mercancías; servicios de reparto de mercancías; administración de aduanas.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de julio del año 2009

12/ Reservas: Se protege la parte denominativa del N.C.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009

1/ Solicitud: 10348-09
 2/ Fecha de presentación: 31/03/09
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BENEFICIO SAN JORGE, de FRIDA EMILIA HANDAL BENDECK.

4.1/ Domicilio: Carretera a Tela, El Progreso, departamento de Yoro, Honduras, Centroamérica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAN JORGE

SAN JORGE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Finalidad: Producción, distribución, almacenamiento, transporte, comercialización, venta al mayor y al detalle de alimentos, como ser: Granos básicos principalmente, arroz y otros, sin limitación alguna, comprendiendo la importación, exportación de materias primas, insumos maquinaria y equipo, relacionados con este rubro.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 10 y 25 A. 2009.

1/ Solicitud: 13631-09
 2/ Fecha de presentación: 07/05/09
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRANERO SAN MIGUEL de MIGUEL AFIF HANDAL SOLIMAN

4.1/ Domicilio: El Progreso, departamento de Yoro, Honduras, Centroamérica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "GRANERO SAN MIGUEL"

GRANERO SAN MIGUEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Finalidad: Producción, distribución, almacenamiento, transporte, comercialización, venta al mayor y al detalle de alimentos, como ser: Granos básicos principalmente, arroz y otros, sin limitación alguna, comprendiendo la importación, exportación de materias primas, insumos maquinaria y equipo, relacionados con este rubro.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 10 y 25 A. 2009.

(1) No. solicitud: 2009-001634

(2) Fecha de presentación: 20/01/2009

(3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

(4) Solicitante: LACTEOS Y EMBUTIDOS JER

(4.1) Domicilio: Carretera a Catacamas, Km. 201, hacienda Las Delicias, municipio del Santa María del Real, departamento de Olancho.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: TERNERA (LA)

LA TERNERA

(7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y venta, al detalle y por mayor de productos alimenticios, principalmente lácteos y cárnicos, mercaderías en general y otros productos.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 10 y 25 A. 2009.

- (1) No. solicitud: 2008-036987
 (2) Fecha de presentación: 05/11/2008
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: CALIDAD INMOBILIARIA, S.A.
 (4.1) Domicilio: 2da. calle 23-80, Zona 15, Vista Hermosa II, edificio Avante, oficina 502, Guatemala, C.A.
 (4.2) Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CALIDAD INMOBILIARIA Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

La fabricación, importación y exportación de productos de uso sanitario, de limpieza, olorizantes, la importación y exportación de compraventa de productos químicos y colorantes para la industria y el comercio, la compraventa o arrendamiento de bienes inmuebles y muebles, la producción, comercialización, importación, exportación de todo tipo de productos plásticos o industriales; el planeamiento, constitución, organización, promoción y desarrollo de empresas de todo tipo; licitaciones para el Estado; la prestación de servicios auxiliares de empresas o negocios en general; la contratación de profesionales y gestiones administrativas; la compra, venta, exportación e importación de todo tipo de semovientes; la compraventa, arrendamiento, usufructo, administración, negociación, gravamen y explotación en general de bienes muebles, títulos valores (acciones, títulos de crédito, documentos de giro, etcétera), derechos reales y proyectos o estudios de profacibilidad o factibilidad, derechos de autor o inventor comprendidos en la propiedad literaria, artística e industrial; el alquiler de inmuebles; el otorgamiento de garantía en general a favor de personas físicas o jurídicas; todas aquellas operaciones o actividades industriales, comerciales o de servicios que directa o indirectamente coadyuvan al desarrollo de los fines antes expuestos incluyendo la celebración de todo tipo de actos, contratos, negocios y operaciones.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2009

- 1/ Solicitud: 14901-09
 2/ Fecha de presentación: 18-05-2009
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRACIELA SUSANA NIETO
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLASE A

CLASE A

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Entidad mercantil dedicada a prestar servicios de consultoría en imagen pública y corporativa.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2009.

SEÑALES DE PROPAGANDA

- 1/ Solicitud: 8923-09
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2009
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Guatemala
 5.3/ Código país: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL FRUTAL: EL REFRESCO IMPORTADO DEL PARAISO

DEL FRUTAL: EL REFRESCO IMPORTADO DEL PARAISO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas: Será usada con la marca "DEL FRUTAL", No. 51610, clase (32),

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2009.